



DECRETO EDIL N° 41/2021
Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS:

Que, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-7 CITE N° 868/21, se remite a Despacho Municipal solicitud de Decreto Edil para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública del Proyecto Construcción Cancha de Fútbol Comunidad Chaquito, desarrollándose a tal efecto:

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Construcción Cancha de Fútbol Comunidad Chaquito, nace a solicitud de la Comunidad de Chaquito, el mismo es considerado y aprobado en Asamblea Ordinaria, llevado a cabo en la Comunidad Chaquito en fecha 5 de junio de 2021, debidamente respaldado por ACTA DE SOCIALIZACIÓN, DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD CHAQUITO Y SOCIALIZACIÓN DE LA LEY N° 145/19 "LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" en la Comunidad de Chaquito, mediante su mesa y directiva y afiliados, se comprometen y garantizan de manera voluntaria sujetarse al trámite de expropiación a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para garantizar la ejecución del proyecto supra referido, consistente en la Construcción Cancha de Fútbol Comunidad Chaquito, el cual servirá para mejorar la calidad de vida de sus habitantes siendo que el deporte es indispensable para la salud, proyecto que permitirá a la población de Chaquito, contar con una infraestructura deportiva en buenas condiciones que permita la realización de este deporte conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su art. 104. El cual establece que: "Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación". El estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier índole".

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento previos a la expropiación conforme establece en el Art. 8 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19 tal cual expresamente señala a la letra: el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante DECRETO EDIL, solicitará al Pleno del Concejo Municipal, la declaratoria de necesidad y utilidad pública adjuntando la siguiente documentación:

- a) Solicitud de declaratoria de necesidad y utilidad pública respaldada con informe técnico y legal.
- b) Informe técnico del proyecto y georreferenciación.
- c) Acreditación documental de la titularidad del inmueble a expropiar.





Aspectos supra señalados concordante con el Art. 8 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19.

Que, la Alcaldesa Municipal en los alcances del Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene las siguientes atribuciones: 29) ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobados mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justo precio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión

Que, la misma Ley supra señalada en Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal), establece que: El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 35.) Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

Que, el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, establece: la Máxima Autoridad Ejecutiva previo al cumplimiento del Artículo precedente, emitirá el Decreto Edil, solicitando la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública ante el H. Concejo Municipal, para el o los proyectos.

Que, el Art. 9 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19 establece: el Concejo Municipal es la instancia que declarará la necesidad y utilidad pública mediante Ley Municipal, aprobado por dos tercios de votos del total de sus miembros, aspectos concordantes con el Art. 10 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19.

Que, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Art. 26.- núm., 5. de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Solicitar al Honorable Consejo Municipal la DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA de la superficie total de 733,21 Mts², (Setecientos Treinta y Tres con 21/100 Metros Cuadrados), equivalente a 0.073321 Has. de propiedad comunitaria del Sindicato Agrario Chaquito Área Comunal, mediante Título Ejecutorial Colectivo TCM-NAL-003516, expedido el 28 de septiembre de 2009, con una superficie total de 14.9555 Has., debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.08.0001744 Vigente, bajo en el Asiento Numero: 1



69

2



de titularidad sobre el dominio de fecha 17 de diciembre de 2009, para el emplazamiento del Proyecto **Construcción Cancha de Fútbol Comunidad Chaquito**, en sujeción al Art. 8 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, concordante con el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, para su tratamiento por ante el H. Concejo Municipal en sujeción al Art. 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19 concordante con el Art. 10 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19.

Es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

[Firma manuscrita]

Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



68



2